

Subvención de carácter plurianual (96/97) al Consorcio Escuela del Mármol de Fines (Almería): 21.992.404 ptas.

Subvención de carácter excepcional plurianual (96/97) al Consorcio Hacienda La Laguna de Baeza: 14.337.210 ptas.

Sevilla, 7 de noviembre de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 55/1995, de 7 de marzo, y la Orden de 22.1.96, de desarrollo del mismo, establecen un conjunto de Programas de Fomento de Empleo para este ejercicio de 1996.

En base al programa «Fomento de la Contratación de Colectivos con Especiales Dificultades de Acceso al Mercado de Trabajo», se han concedido ayudas a las siguientes entidades para la contratación de desempleados mayores de cuarenta años, con la consideración de parados de larga duración:

Expediente: PLD-9/96-JA.
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Iznatoraf.
Importe: 904.000 ptas.

Expediente: PLD-10/96-JA.
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Sabiote.
Importe: 904.000 ptas.

Expediente: PLD-25/96-JA.
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cambil.
Importe: 814.000 ptas.

Expediente: PLD-28/96-JA.
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Jódar.
Importe: 1.329.000 ptas.

Expediente: PLD-41/96-JA.
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Santisteban del Puerto.
Importe: 814.000 ptas.

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Jaén, 13 de noviembre de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 55/1995, de 7 de marzo, y la Orden de 22.1.96, de desarrollo del mismo, establecen un conjunto de Programas de Fomento de Empleo para este ejercicio de 1996.

En base al programa «Instrumentos de Apoyo a la Creación y Mantenimiento de Empleo» se ha concedido ayuda a la siguiente entidad para la creación de una Unidad de Promoción de Empleo:

Expediente: UPE-4/96-JA.
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Bailén.
Importe: 4.250.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Jaén, 13 de noviembre de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 10 de octubre de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas en materia de Deporte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/96 de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1996 y la Orden de 20 de septiembre de 1990 por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de Deportes, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones que se citan concedidas por las cuantías que asimismo se relacionan:

Núm. expediente: S 1/96/D.
Beneficiario: Ayuntamiento de Andújar.
Finalidad: Celebración del «VIII Memorial de Atletismo F.R. Higuera».
Importe: 1.000.000.

Núm. expediente: S 2/96/D.
Beneficiario: Ayuntamiento de Andújar.
Finalidad: «Celebración del IX Memorial de Atletismo F.R. Higuera».
Importe: 1.000.000.

Jaén, 10 de octubre de 1996.- El Delegado, Francisco J. Aguilera Moreno-Aurioles.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a varias Agencias de Viajes.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia, se instruyó a determinadas Agencias de Viajes el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las mismas, al no constar constituida al fianza reglamentaria y póliza de seguros de responsabilidad civil, que garantizan los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88).

Se ha notificado a los interesados la oportuna propuesta de revocación, habiendo sido devueltas las distintas notificaciones practicadas, constatándose que las citadas agencias no disponen en la actualidad de establecimientos ni sede social.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto, ni se ha acreditado por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Tales hechos infringen lo dispuesto en los artículos 5.º apartado b), 8.º y 15.º a), constitutivos de las causas de revocación previstas en los apartados c), e) y f) del art. 12.º de la Orden Ministerial citada, contemplando este último como causa de revocación la no actividad comprobada de la agencia durante un año continuado sin causa justificada.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

RESUELVO

Revocar el Título-Licencia de Agencias de Viajes a las Entidades relacionadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a las mismas, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

AGENCIAS DE VIAJES QUE SE RELACIONAN

Denominación: Viajes L'Ofre, S.A.

C. Identif.: AN-04281-2.

Domicilio Social: Natalio Rivas, 106. Adra (Almería).

Denominación: Viajes Montequinto, S.L.

C. Identif.: AN-41274-2.

Domicilio Social: Pinos Montequinto. Ed. Trespando. Dos Hermanas (Sevilla).

Denominación: V. Chat Andalucía, S.A.

C. Identif.: AN-18077-2.

Domicilio Social: Avda. Constitución, 20. Granada.

Denominación: V. Costatur, S.A.

C. Identif.: AN-29060-2.

Domicilio Social: Ctra. Cártama, 41, Ed. Reyes Católicos. Málaga.

Denominación: Travel Quinto Centenario, S.A.

C. Identif.: AN-41214-3.

Domicilio Social: C/ Alemanes, 3. Sevilla.

Sevilla, 11 de noviembre de 1996.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de octubre 1996, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en centros docentes públicos y privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 21 de octubre de 1996». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO

Consejero de Educación y Ciencia